

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 680014003013-2019-00596-00

Al despacho del señor Juez hoy para proveer,
BUCARAMANGA, NOVIEMBRE VEINTISÉIS (26) DE DOS MIL VEINTE (2020)

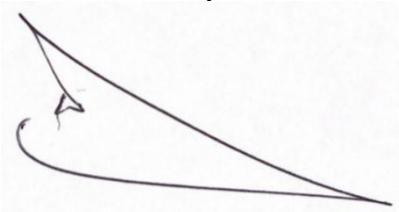


MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, NOVIEMBRE (26) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Vista la información que antecede, este Despacho procede a PONER EN CONOCIMIENTO a la parte demandante el documento allegado por la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN GIL, dentro el proceso de la referencia, para lo que estime pertinente.

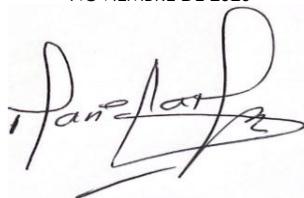
NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA
Juez

Al

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA: 27 DE
NOVIEMBRE DE 2020



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

Paola Andrea Chaparro Ordoñez <paola.chaparro@supernotariado.gov.co>
Mié 14/10/2020 3:17 PM
Para: Juzgado 13 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga



San Gil, 13 de octubre de 2020

Oficio N° **SNR3192020EE0715**

Doctora
MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria
Juzgado Trece Civil Municipal
t13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga
|

Asunto: oficio número 6302 del 9 de octubre de 2019, radicado 68.001.40.03.013.2019.00596.00.

Cordial Saludo,

Adjunto a la presente comunicación me permito remitir el oficio relacionado en el asunto, radicado en esta oficina bajo el turno número 2020-3461 del 10 de septiembre de la presente anualidad, lo anterior teniendo en cuenta que no fue posible registrar la **finca** acautelar de **EMBARGO**, sobre el folio de matrícula No **319-30975**, toda vez que los derechos y acciones son inembargables, tal y como se puede evidenciar en la nota devolutiva adjunta.

Se anexa lo enunciado junto con el certificado de libertad y tradición en un archivo PDF.

Atentamente,

PAOLA ANDREA CHAPARRO ORDOÑEZ
Secretaria Ad-hoc

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS SAN GIL
NOTA DEVOLUTIVA

Página 1
Impreso el 14 de Septiembre de 2020 a las 09:18:43 a.m.
El documento **OFICIO Nro. 6302 del 09-10-2019 de JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA** fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: **2020-3461** vinculado a la Matrícula Inmobiliaria: **319-30975** y Certificado Asociado: **2020-24803**

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

— LOS DERECHOS Y ACCIONES SON INEMBARGABLES, ARTÍCULO 593 C.C.P. E INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA 21 DEL 15-09-2005 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSA(L)ES QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NEGÓ LA INSCRIPCIÓN.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 659 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARÁN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1996 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTÍCULO 14.

EXCEPTUOSE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPÓTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN, VENCIDO EL TÉRMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR: **REVISADO**
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ABOGADO: **CF**
FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS SAN GIL
NOTA DEVOLUTIVA

Página 2
Impreso el 14 de Septiembre de 2020 a las 09:18:43 a.m.
El documento **OFICIO Nro. 6302 del 09-10-2019 de JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA** fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: **2020-3461** vinculado a la Matrícula Inmobiliaria: **319-30975** y Certificado Asociado: **2020-24803**

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR: _____ EL NOTIFICADO: _____

El documento **OFICIO Nro. 6302 del 09-10-2019 de JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**
Radicación: **2020-3461**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

79430849

SAN GIL LIQUIDAL
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 10 de Septiembre de 2020 a las 11:32:21 a.m.
No. RADICACION: 2020-34651

NOMBRE SOLICITANTE: DIEGO ARMANDO MUÑOZ
OFICIO No.: 6302 del 09-10-2019 JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
MATRICULA: 30975

ACTO	TIF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC. (2/100)
10 EMBARGO	H	1	20,300	400
Total a Pagar:			\$ 20,300	400

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: SUPERGIROS FORMA PAGO: CONSIGNACION
ICD: 23, DCTO.PAGOS: 70809221 PIN: 150372748 VLR:20700



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

OFICIO No. 6302
09 DE OCTUBRE DE 2019

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE SAN GIL.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: DIEGO ARMANDO MUÑOZ PINTO CC No. 1.098.409.801
DEMANDADOS: MARIA JUDITH HIGUERA PEÑA CC No. 63.274.823
RADICADO: 680014003013-2019-00596-00

Para que se sirva obrar de conformidad me permito comunicarle que por auto dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó:

"[...] **TERCERO:** Decretar el EMBARGO Y SECUESTRO de la cuota parte del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **319-30975** de propiedad de **MARIA JUDITH HIGUERA PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **63.274.823**. Ordénese al señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de San Gil, para el registro de la medida, siempre y cuando los bienes aparezcan a nombre de los demandados. Las medidas cautelares decretadas y comunicadas solo se registran si los bienes aparecen a nombre del (los) demandado (s)."- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO: WILSON FARFAN JOYA, Juez".

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BUCARNO
Secretaria
LM



PALACIO DE JUSTICIA DE BUCARAMANGA

20

794308350

SAN GIL LIQUIDAL
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 10 de Septiembre de 2020 a las 11:32:26 a.m.
No. RADICACION: 2020-344903

MATRICULA: 319-30975

NOMBRE SOLICITANTE: DIEGO ARMANDO MUÑOZ

CERTIFICADOS:	VALOR TOTAL:
1	\$ 1.643.000

ASOCIADO AL TURNO No: 2020-3461
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: SUPERGIROS FORMA PAGO: CONSIGNACION
ICD: 23, DCTO.PAGOS: 70809221 PIN: 150372748 VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA


OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN GIL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA Nro Matricula: 319-30975

Página: 1

Impreso el 16 de Septiembre de 2020 a las 09:40:24 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION
 No tiene validez en la forma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 319 SAN GIL DEPTO.SANTANDER MUNICIPIO:ONZAGA VEREDA:ONZAGA
 FECHA APERTURA: 15-04-1998 RADICACION: 1998-01450 CON HOJAS DE CERTIFICADO DE: 12-04-1998
 CODIGO CATASTRAL: 80-00 010 0275 COD. CATASTRAL: ANT.

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CARBA Y LINDEROS
 UN PREDIO DEMARcado ASI: DE LA PUNTA DE DOS VALLADOS, SIGUIENDO DE PARA ARRIBA A SALIR A UN ARBOL MANGEL, SIGUIENDO A DAR A UNA PIEDRA QUE SE ENCUENTRA EN MEDIO DE DOS VALLADOS, SIGUIE DE TRAVESEA A DAR A UNA PISA, DE ESTA A DAR A LA PUERTA DE UN CEMENTO QUE VA DE PARA ARRIBA, SIGUE TODO ESTE CEMENTO DE PARA ABAJO A DAR AL CAMINO RIAL QUE VIENE DEL MORRO, SIGUE TODO ESTE CAMINO POR EL PIE A DAR AL PRIMER LINDERO, SON COLINDANTES LOS PREDIOS DE ELIBRO OCHOA, ESTANSLAD OCHOA Y AL SUCESION DE FRANCISCO MARTINEZ, MATRICULA 87 T, 17

COMPLEMENTACION:
 NO CITAN TITULO DE ADQUISICION DEL CAUSANTE.

DIRECCION DEL INMUEBLE: Ten Piedad RURAL
 1) SIN DIRECCION, TABATIA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 05/11/1999 Radicación: 99
 Doc: ESCRITURA 861 del 24-09-1999 NOTARIA UNICA de ONZAGA VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 610 VENTA DERECHOS Y ACCIONES SUCESORALES, SUCESION A SUJETA DE NICOLAS MARTINEZ, FALSA TRADICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, 1 Titular de dominio incompleto)
 DE MARTINEZ QUINTERO JORGE ANTONIO
 A: MARTINEZ HERNANDEZ ZANOBILDO

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 12-04-1998 Radicación: 1998-1450 VALOR ACTO: \$ 242.000,00
 Doc: ESCRITURA 174 del 29-12-1999 NOTARIA de ONZAGA VALOR ACTO: \$ 242.000,00
 ESPECIFICACION: 610 VENTA DERECHOS Y ACCIONES SUCESORALES FALSA TRADICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, 1 Titular de dominio incompleto)
 RE: VELANDIA VOJA DE MARTINEZ ROSELY
 DE MARTINEZ VELANDIA LUIS EDUARDO
 DE MARTINEZ VELANDIA ALIBRO
 DE MARTINEZ VELANDIA ORLANDO
 DE MARTINEZ VELANDIA DIVIDIO
 A: MARTINEZ GOMEZ JULIO NESTOR 2133950

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 03-06-2003 Radicación: 2003-1670 VALOR ACTO: \$ 40.000.000,00
 Doc: ESCRITURA 056 del 02-04-2003 NOTARIA de ONZAGA VALOR ACTO: \$ 40.000.000,00
 ESPECIFICACION: 610 ENAJENACION DERECHOS SUCESORALES CUERPO CERTEO ESTE Y OTRO FALSA TRADICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, 1 Titular de dominio incompleto)
 DE MARTINEZ GOMEZ JULIO NESTOR 2133950


OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN GIL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA Nro Matricula: 319-30975

Página: 2

Impreso el 16 de Septiembre de 2020 a las 09:40:24 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION
 No tiene validez en la forma del registrador en la ultima pagina

A: GOMEZ ROJAS PEDRO JOSE 9696736
A: RIGUERA PEÑA MARIA JUDITH 63274823

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
 Anotacion Nro: 1 Nro correccion: 1 Radicación: 2003-1670 fecha 03-06-2003
 LO INCLUIDO EN COMENTARIOS, TURNO Y X SUPRIMIDAS POR SER FALSA TRADICION
 VALEN
 Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicación: C2003-92 fecha 16-06-2003
 LO CORREGIDO NUMERO DE CEDULA 5 698.736. GOMEZ ROJAS PEDRO JOSE, VALE.
 ARTICULO 39, DECRETO LEY 1250 DE 1.970

FIN DE ESTE DOCUMENTO
 El interesado debe comunicar al registrador cualquier fallo o error en el registro de los documentos
 USUARIO: LIQUIDA 1 Impreso por: REPARTOS
TURNO: 2020-24803 FECHA: 10-09-2020


 El Registrador Seccional: **BERNARDO SUAREZ LEON**


SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
 LA GUARDA DE LA FE PUBLICA